



# Resolución Gerencial

N° 268 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 16 JUL. 2024

VISTO: CARTA N°085-2024/ING-LIDG (H. R. y C. N° 01987), de fecha 15 de junio de 2024; INFORME N° 07/2024-GRP-PECHP- 406007-PCD, de fecha 26 de junio de 2024; MEMORANDO N° 304/2024-GRP-PECHP- 406007, de fecha 05 de julio de 2024; Informe Legal N° 314/2024-GRP-PECHP-406003, de fecha 12 de julio de 2024; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Chira Piura, constituye Unidad Ejecutora y Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Piura, en mérito de lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 029-2003-VIVIENDA. Asimismo, ostenta entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes: La operación y mantenimiento de la infraestructura Hidráulica Mayor del Sistema Hidráulico Chira Piura, las cuales están constituidas por las estructuras de embalse, canales de Derivación, Principales y estructuras conexas; el manejo de la oferta de agua del Sistema Chira Piura, la operación y mantenimiento de la Presa Poechos y realizar el control hidrométrico en los Canales Principales;

Que, mediante el escrito **CARTA N°085-2024/ING-LIDG** (H. R. y C. N° 01987), de fecha 15 de junio de 2024, el Ing. Leonel Ignacio Dioses Garrido en calidad de jefe de supervisión, remite al PECHP el informe final del servicio: "Acondicionamiento de estacionamiento para vehículos en Campamento de Poechos, del Distrito de Lancones - Provincia de Sullana - Piura", del mismo que se solicita su **recepción** toda vez que se encuentra concluido conforme al plazo establecido;

Que, mediante **INFORME N° 07/2024-GRP-PECHP- 406007-PCD**, de fecha 26 de junio de 2024, el Jefe de la División de Poechos, en atención al informe remitido por el jefe de supervisión del servicio citado en el párrafo precedente, **recomienda** designar el comité de recepción, en tanto se advierte que se ha culminado la ejecución del mismo conforme a los Términos de referencia del citado servicio;

Que, mediante **MEMORANDO N° 304/2024-GRP-PECHP- 406007**, de fecha 05 de julio de 2024, se recomienda a los siguientes miembros, tanto titulares como suplentes conforme se detalla a continuación:

MIEMBROS TITULARES	
PRIMER MIEMBRO	ING. CIRO HERNANDEZ MENDOZA – JEFE DE DIVISION POECHOS – CANAL DE DERIVACION
SEGUNDO MIEMBRO	LIC. ADM. JHARLY MUNDACA SIGUEÑAS – REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES
ASESOR	ING. DIOSES GARRIDO LEONEL – SUPERVISOR

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!



# Resolución Gerencial

N° 268 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 16 JUL. 2024

MIEMBROS SUPLENTE	
PRIMER MIEMBRO	ING. CIRO GUSTAVO TEMOCHE CASTRO - JEFE DIVISION SULLANA
SEGUNDO MIEMBRO	ING. SEGUNDO MANUEL ROJAS QUISPE - REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES
ASESOR	ING. DIOSES GARRIDO LEONEL - SUPERVISOR

Que, mediante Informe Legal N° 314/2024-GRP-PECHP-406003, de fecha 12 de julio de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda emitir el acto resolutorio que aprueba la designación del comité de recepción del servicio: "Acondicionamiento de estacionamiento para vehículos en Campamento de Poechos, del Distrito de Lancones - Provincia de Sullana - Piura";

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, por otro lado, toda actuación de la Administración Pública siempre debe estar enmarcada dentro de una norma legal autoritativa que la faculte a realizar determinada acción administrativa, pues los sujetos de derecho público sólo pueden hacer aquello que le está expresamente permitido y atribuido por las normas que regulan su competencia;

Que, el numeral 168.1 del artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, señala que: "La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria";

Que, la Directiva Regional N° 020-2018/GRP-440000-440400, en el punto 8.16.5 señala lo siguiente: "La Dirección de Obras o quien haga sus veces, será quien **proponga** nominalmente a los miembros titulares y suplentes que conformarán el Comité de Recepción y Conformidad, la cual debe estar conformada por tres (3) miembros: Un ingeniero o Arquitecto representante del Área Usuaria quien presidirá dicha comisión, un representante de la Oficina Regional de Administración o de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, y el inspector o supervisor, según corresponda, como asesor. Es indelegable el ejercicio del encargo recibido. También deberá comunicar al representante de la Entidad beneficiada con el servicio de mantenimiento o de rehabilitación, a fin de que participe en calidad de veedor a fin de dar fe de los trabajos realmente ejecutados";

Que, en atención al marco normativo antes señalado y en atención a lo indicado por la Dirección de Operación y Mantenimiento del PECHP, se recomienda emitir el acto resolutorio que apruebe la conformación del comité de recepción para el servicio citado en los párrafos precedentes;

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!



# Resolución Gerencial

N° 268 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 16 JUL. 2024

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operación y Mantenimiento y;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m), artículo 15°, parágrafo III.II.1.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado con Ordenanza Regional N°353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo de 2016 y en la Resolución Ejecutiva Regional N.º 626-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 24 de julio de 2023;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la designación del comité de recepción del servicio: "Acondicionamiento de estacionamiento para vehículos en Campamento de Poechos, del Distrito de Lancones - Provincia de Sullana - Piura", el cual deberá estar conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES	
PRIMER MIEMBRO	ING. CIRO HERNANDEZ MENDOZA - JEFE DE DIVISION POECHOS - CANAL DE DERIVACION
SEGUNDO MIEMBRO	LIC. ADM. JHARLY MUNDACA SIGUEÑAS - REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES
ASESOR	ING. DIOSES GARRIDO LEONEL - SUPERVISOR

  

MIEMBROS SUPLENTE	
PRIMER MIEMBRO	ING. CIRO GUSTAVO TEMOCHE CASTRO - JEFE DIVISION SULLANA
SEGUNDO MIEMBRO	ING. SEGUNDO MANUEL ROJAS QUISPE - REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES
ASESOR	ING. DIOSES GARRIDO LEONEL - SUPERVISOR

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente resolución a la contratista Vesd Contratistas Generales S.R.L., el mismo que deberá notificarse en el domicilio legal Urb. La Alborada Mz. K Lt. 12 - Piura, al supervisor del servicio Ing. Leonel Ignacio Dioses Garrido con domicilio legal en Urb. López Albújar Mz. G Lt. 01 - I etapa Sullana.

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Operación y Mantenimiento, miembros del comité y demás estamentos administrativos del Proyecto Especial Chira Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Ing. Benjamín Marcelino Padilla Rivera  
GERENTE GENERAL (e)

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!